# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Informática

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100-2025-MPC

Cusco, uno de abril de dos mil veinticinco.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTOS:**

El Informe N 231-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 31 de marzo del 2025 emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N°0510-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N°117-OGPPI/MPC-2025 de fecha 31 de marzo 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N°30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, precisa que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)"*;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

*"La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que estos son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de *"los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, en la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" en el Artículo 27°, expresa *"que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las*

*motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";*

Que, a través del Acuerdo Municipal N°100-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó: "El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 188'618,293.00 (Ciento Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°441-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N°233-2025-OT-OGA/MPC de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería remite los Saldos de Balance 2024 conciliados por las diferentes fuentes de financiamiento, rubros y tipos de recursos;

Que, con Informe N°067-2025-MPC-GI-SGOP-RO/KAPM de fecha 31 de marzo del 2025 de Residente de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE-AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ. PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO" e Informe N°866-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 31 de marzo del 2025 del Sub Gerente de Obras Públicas, a través del cual solicitan mayor asignación presupuestal para proyecto de inversión por Administración Directa, Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE-AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ. PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO" con CUI N°2530399, asignación hasta por el monto de S/378,541.00 *(Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y uno con 00/100 Soles)*;

Que, con Informe N 231-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 31 de marzo del 2025 la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite: ***OPINIÓN FAVORABLE*** *a la modificación presupuestaria, en aplicación de la Ley N 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin que se asigne la suma de S/378,541.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y uno con 00/100 Soles) a favor del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE-AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ. PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO"(...) y recomienda : "Ante lo expuesto, se recomienda derivar los actuados a la Oficina de Presupuesto, para que dentro de sus competencias realice las acciones correspondientes a la propuesta de modificación presupuestaria y proseguir con el trámite correspondiente";*

Que, con Informe N°0510-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 31 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto remite la propuesta para la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 378,541.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), ello en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024 y existiendo la necesidad de las áreas usuarias quienes requieren de asignación de presupuesto para cumplir con sus proyectos conforme al siguiente detalle:

| *N°* | *UNIDAD EJECUTORA SOLICITANTE* | *META* | *CUI* | *MOMBRE* | *RUB.* | *CREDITO* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *1* | *GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA* | *057* | *2530399* | *"MEJORAMIETO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA /TRAMO CALLE SIN NOMBRE- AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ. PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO CUSCO"* | *08* | *S/ 378,541.00* |

*Fuente de Financiamiento : Impuestos Municipales*

| | | |
|---|---|---|
| *Rubro* | *: 08. Impuestos Municipales -Inversión (Tragamonedas)* | |
| *Especifica detallada* | *: 19.11.11 Saldos de Balance* | *S/ 378,541.00* |
| ***TOTAL INGRESOS*** | | ***S/ 378,541.00*** |

***EGRESOS***

| | | |
|---|---|---|
| *Sección Segunda* | *: Instancias Descentralizadas* | |
| *Pliego* | *: Municipalidad Provincial Del Cusco.* | |
| *Categoría Presupuestal* | *: 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO* | |
| *Producto/Proyecto* | *: 2530399 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE -AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU, DISTRITO DEL CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"* | |
| *Actividad/Al/Obra* | *: 4000084 Mejoramiento de via local* | |
| *Fuente de Financiamiento* | *: Impuestos Municipales* | |
| *Rubro* | *: 08. Impuestos Municipales - Inversión (Tragamonedas)* | |
| *Categoría de Gasto* | *: 6. Gastos de Capital* | |
| *Tipo de Transacción* | *: 2. Gastos Presupuestarios* | |
| *Genérica de Gasto* | *: 6. Adquisición de Activos no Financieros* | *S/ 378,541.00* |
| ***TOTAL EGRESOS*** | | ***S/ 378,541.00*** |

Que, con Informe N°117-OGPPI/MPC-2025 de fecha 31 de marzo 2025 la Directora de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, solicita incorporación parcial de saldos de balance 2024, la misma que debe ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -OBJETO**
Autorizar la Incorporación de Saldo de Balance 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/378,541.00 soles (Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles) ello en mérito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria conforme el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| ***INGRESOS*** | | |
| *Fuente de Financiamiento* | *: Impuestos Municipales* | |
| *Rubro* | *: 08. Impuestos Municipales -Inversión (Tragamonedas)* | |
| *Especifica detallada* | *: 19.11.11 Saldos de Balance* | *S/ 378,541.00* |
| ***TOTAL INGRESOS*** | | ***S/ 378,541.00*** |

***EGRESOS***

| | | |
|---|---|---|
| *Sección Segunda* | *: Instancias Descentralizadas* | |
| *Pliego* | *: Municipalidad Provincial Del Cusco.* | |
| *Categoría Presupuestal* | *: 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO* | |
| *Producto/Proyecto* | *: 2530399 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE -AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU, DISTRITO DEL CUSCO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"* | |
| *Actividad/Al/Obra* | *: 4000084 Mejoramiento de via local* | |
| *Fuente de Financiamiento* | *: Impuestos Municipales* | |
| *Rubro* | *: 08. Impuestos Municipales - Inversión (Tragamonedas)* | |
| *Categoría de Gasto* | *: 6. Gastos de Capital* | |

| | | |
|---|---|---|
| *Tipo de Transacción* | *: 2. Gastos Presupuestarios* | |
| *Genérica de Gasto* | *: 6. Adquisición de Activos no Financieros* | *S/378,541.00* |
| ***TOTAL EGRESOS*** | | ***S/ 378,541.00*** |

*(Conforme al Informe N° 0510/OP/OGPPI/MPC-2025)*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN**
La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**
La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

MPC/smom